

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018
ACTOR: LA FEDERACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de treinta de agosto dos mil veintiuno.	SIN REGISTRO

Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la **relación de las pruebas** ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, por **formulados los alegatos** por parte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, con fundamento en los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero³, fracción VI⁴, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

⁴ **Artículo 11.** [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2018

aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, y 9¹⁰ del citado Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 11

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 77606

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:14:05Z / 30/08/2021T17:14:05-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		67 09 b0 1e 7d 02 c9 a3 9d 9e 3a 38 e8 60 25 3c ec e4 a6 04 5e b1 45 9f f5 f3 19 54 51 04 b7 83 05 78 ea 40 10 2a 4e 6d b6 02 83 f7 cd cd 41 77 93 b5 56 a4 78 a6 2d 7a 49 58 9a 73 7d ce 9f 9b c5 d4 fe f2 1d 09 fe 9e a4 6b d9 01 c4 b3 f2 41 8f d0 e0 d9 a8 a6 a1 7f b9 5c 00 ca 17 a3 39 ec db dd 1e 7f 72 db 72 e2 1b 61 10 22 11 0a 58 11 b6 c9 61 4c 5b 4e 6c aa 23 ec 6a a9 a7 96 90 d3 c5 e6 eb 67 93 4c f0 62 93 5f 71 75 0a 90 39 e4 d1 64 67 5c a9 76 d4 3b 7d ab 1f 37 05 9f f7 98 c5 ac 38 78 6b 0a 77 d9 4c 8a 0a 81 c5 5d e5 35 9f ec 96 35 1e 5a c1 55 73 cd 39 9c 71 08 2e e7 b9 34 19 ef b8 73 96 80 9f 9e dc ed 2c e9 8c 24 d6 ad 8a 22 0e b3 8a 7f bd 92 09 98 89 13 79 ce 0e ef 13 1c 61 be 04 9c 47 8d a5 96 ed c6 9d cc 44 16 1f b0 96 6a de c7 d5 83 8a 85 47 93 fd b2			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:14:40Z / 30/08/2021T17:14:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP SAT			
	Emisor del certificado de OSCP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OSCP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:14:05Z / 30/08/2021T17:14:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4054962			
	Datos estampillados	BAD2A5D4DF7DD1E5033B7C3FD94B7F4C8C487AC87350240367ECB61037815D60			

[illegible]